

mancomunidad regional para la prestación de los servicios y la ejecución de las inversiones que les corresponda, las cuales pueden incluir el brindar asistencia técnica y financiamiento en el marco de lo establecido por el literal e) del artículo 10 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley.

27.2. Los sectores pueden diseñar modelos específicos para la gestión de servicios a las mancomunidades regionales, en aquellos vinculados a funciones compartidas principalmente en aquellos vinculados a infraestructura, turismo, medio ambiente, entre otros.

#### Artículo 28. Transparencia

28.1. La mancomunidad regional se encuentra sujeta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley.

28.2. El comité ejecutivo mancomunal informa los resultados de su gestión vinculados al proceso de descentralización y regionalización, en el primer trimestre del siguiente periodo fiscal, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 29. Promoción y conducción de la gestión de la mancomunidad regional

El Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros promueve la gestión de la mancomunidad regional fomentando la participación efectiva de los sectores del Gobierno Nacional, en la prestación de servicios y ejecución de inversiones, en el marco de lo regulado en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, aprueba mediante resolución correspondiente el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente norma.

##### SEGUNDA. Tratamiento Especial de los Sistemas Administrativos del Estado.

Los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado aprueban, de acuerdo al marco legal vigente y según corresponda, las disposiciones necesarias para el funcionamiento de las mancomunidades regionales.

##### TERCERA. Contenido mínimo del informe técnico de viabilidad y el Plan de Integración

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, aprueba los contenidos mínimos del informe técnico de viabilidad para la constitución de la mancomunidad regional y el plan de integración, mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros realiza el monitoreo y seguimiento del referido plan.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### PRIMERA. Adecuación de mancomunidades regionales existentes

Las mancomunidades regionales existentes tienen 180 días para adecuarse a la presente norma.

##### SEGUNDA. Mancomunidades regionales en proceso de constitución

Las mancomunidades regionales que hayan iniciado su proceso de constitución antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para efectos del registro le son aplicables las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de

Mancomunidad Regional, y el Reglamento de Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM-SD y modificatorias. Para todo lo demás, se aplican la Ley y el presente Reglamento.

1853897-8

#### Designan Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2020-PCM

Lima, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que designa a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Jefe/a de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALIAGA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1853898-1

#### Designan Director de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2020-PCM

Lima, 7 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Director de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que designa a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Director de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor ELBERTH HERNÁN SAMALVIDES MÁRQUEZ, en el cargo de

Director de Sistema Administrativo IV, Director de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1853898-2

## Autorizan viaje de Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica y de Asuntos Internacionales del CONCYTEC a Malasia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2020-PCM

Lima, 7 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 015-2020-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero del 2020, la Directora del Programa del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), informa de la realización de la Décimo Quinta Reunión del Grupo del Partenariado de Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (PPSTI) del APEC, que se realizará del 12 al 15 de febrero del 2020, en la ciudad de Putrajaya, Malasia;

Que, el Grupo de Partenariado de Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (PPSTI) del APEC, es uno de los principales sub foros de ciencia, tecnología e información del APEC creado en el 2012, debido a la necesidad de incluir en el debate de los miembros del APEC el desarrollo de políticas de innovación y de intensificar la cooperación entre el sector público, de negocios, y el sector académico. El CONCYTEC, como ente rector de la ciencia y tecnología de nuestro país, participa en el APEC como un punto focal, en todas las actividades que se desarrolla en el marco del PPSTI, que agrupa a las 21 economías más dinámicas de la Región Asia Pacífico;

Que, en la Décimo Quinta Reunión del Grupo de PPSTI se abordarán temas como: (i) el diálogo público-privado sobre ciencia, tecnología e innovación: capitalizando la innovación y el desarrollo; (ii) construyendo masa crítica: ciencia abierta y conectividad de la investigación; (iii) las futuras tecnologías empresariales: alianza público-privada en CTI; (iv) prioridad de PPSTI 2020: el impacto de la tecnología digital e industria 4.0; entre otros;

Que, teniendo en consideración que los temas que se abordarán en el evento se encuentran directamente relacionados con las funciones del CONCYTEC, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Rocío Cathia Casildo Canedo, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica y de Asuntos Internacionales del CONCYTEC, a la ciudad de Putrajaya, Malasia, a fin que participen en el evento;

Que, los gastos que genere el presente viaje serán cubiertos con el presupuesto institucional del CONCYTEC;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2002-PCM-Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Rocío Cathia Casildo Canedo, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica y de Asuntos Internacionales del CONCYTEC, a la ciudad de Putrajaya, Malasia, del 09 al 16 de febrero del 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	: US\$ 2,349.68
Viáticos (US\$ 500.00 x 1+4)	: US\$ 2,500.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1853898-3

## CULTURA

### Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000051-2020-DGPA/MC

San Borja, 5 de febrero de 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000076-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000027-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar,